

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.- Convocatoria Ayudas en movilidad equitativa 2026 Exp.-

1314/2026

QGCF.-Recursos económicos y financieros > Subvenciones > Subvenciones otorgadas > Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)

Unidad administrativa.- JUVENTUD- N100 **Aprobación**

de Bases en Pleno.- 21 de mayo 2026 **Publicación en el**

BOPB.- 5 de junio de 2026

Publicación en e_TAULER.- Del 5 de junio al 6 de julio (ambos incluidos)

II. Datos económicos

Cuantía propuesta.- 5.620 €

Partida.- 50 231 4800 «Becas soporte movilidad equitativa»

Retención de crédito.- 220260006330

Trámite.- Convocatoria para la concesión de ayudas

III. Antecedentes

Visto que en la sesión plenaria indicada en el apartado I se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva.

Visto que se ha seguido la publicación prevista, de acuerdo con los datos que se identifican en el apartado I del presente documento.

Visto que en estas bases se fijaba el procedimiento de concesión previa convocatoria, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

Visto que en la normativa reguladora de estos procedimientos se fija que la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación.

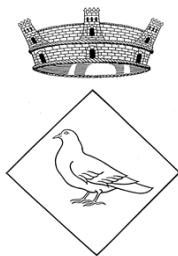
Según el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la convocatoria incluirá también los plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación, además del contenido obligatorio del art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

IV.- Régimen jurídico

1. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.

2. Por todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación los preceptos contenidos en:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- c. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

d. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;

e. Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

- i. Normativa de la Unión Europea.
- ii. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- iv. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- v. Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
- vi. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- vii. La otra legislación concordante.

V.-Competencia orgánica

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, los órganos competentes para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados -de acuerdo con las bases reguladoras de cada subvención- serán la Alcaldía o Concejalía en que delegue.

Atendiendo a las consideraciones anteriores,

RESUELVO

Primero.-Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia no competitiva para el objeto indicado, adjuntada al término de la presente resolución.

Segundo.-Aprobar los modelos normalizados que se adjuntan en este documento.

Tercero.-Aprobar la cuantía máxima destinada a las de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con los datos que figuran en el apartado II del presente documento.

Cuarto.-Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e-TAULER de esta Corporación <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=824440003>

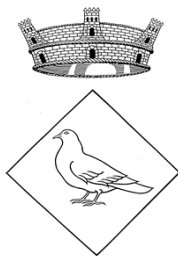
Quinto.-Comunicar esta resolución en el Departamento de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS

1. Bases Reguladoras

Las bases específicas que rigen el otorgamiento de la presente convocatoria de subvenciones son las publicadas en el BOPB de fecha 05/06/2026 (CVE 20260062221721031641), disponibles en la siguiente URL:

<https://bop.diba.cat/anunci/3950634/aprovacio-inicial-de-les-bases-reguladores-dajuts-en-forma-de-beques-individuals-en-regim-de-concurrencia-no-competitiva->



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

[por-a-la-movilidad-de-personas-jóvenes-estudiantes-curso-2026-2027-ayuntamiento-desanta-coloma-de-CERVELLÓ](#)

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima

La cuantía máxima asignada al Presupuesto General de la entidad asciende a 5.620 €, asignada en la siguiente partida presupuestaria 50 231 4800 «Becas soporte movilidad equitativa» .

3. Objeto

Estas subvenciones tienen por objeto:

- Favorecer la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios postobligatorios y la continuidad educativa del alumnado.
- Ayudar a la gente joven en su trayectoria formativa para adquirir las competencias profesionales y personales que les permita construir un proyecto de vida con mayores oportunidades.

4. Régimen de convocatoria

La concesión de las referidas subvenciones se efectuará mediante procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva.

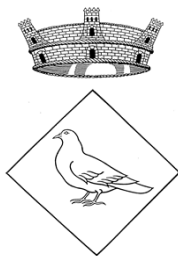
5. Beneficiarios y requisitos

5.1. Podrán ser beneficiarios los siguientes sujetos:

1. Los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 11 OGSSCC.
2. Pueden solicitar subvenciones las personas jóvenes nacidas entre el año 1996 y el año 2009, ambos inclusive.
3. Estar empadronado/a en el municipio de Santa Coloma de Cervelló.
4. Cursar de forma presencial, durante el curso 2026-2027, alguno de los siguientes estudios que no se imparten en el municipio:
 - Programas de formación e inserción (PFI)
 - Bachillerato de las modalidades: artes o general (no se realizan en el Institut Montpedrós)
 - Formación profesional de grado medio y de grado superior
 - Enseñanzas artísticas profesionales
 - Enseñanzas deportivas
 - Enseñanzas artísticas superiores (arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, danza, diseño y música)
 - Escuelas oficiales de idiomas
 - Grados universitarios (quedan excluidos posgrados, másteres y doctorados)
5. En caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos

- 6.1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados será el Alcalde o Concejel en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

6.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión evaluadora, que tendrá la siguiente composición:

Técnica de educación (presidenta)
Secretario/a del Ayuntamiento
Técnico/a de Hacienda (vocal)
Técnico/a de juventud (vocal)
Educador/a social (vocal)

6.3 El órgano competente para la resolución de concesión será la Junta de gobierno local.

7. Plazo de presentación de las solicitudes y de resolución y notificación

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las presentes subvenciones será **desde el 14 de septiembre al 23 de noviembre de 2026, ambos inclusive.**

7.2. De acuerdo con el arte. 25.4 LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de las correspondientes convocatorias, salvo que la misma retrase sus efectos a una fecha posterior.

8. Formulario de solicitud y documentación a presentar

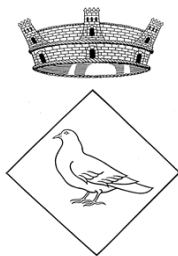
8.1. La solicitud consistirá en un **formulario específico** para cada tipo de ayuda, accesible desde el Catálogo de Trámites del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló ([Trámites/Tramita con nosotros/Ayudas y subvenciones](#)).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Oficina de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento. Se recomienda la demanda de cita previa para realizar este trámite presencialmente.

8.2. Adjunta al formulario se deberá presentar la siguiente documentación:

Adjunto al formulario deberá presentarse la **documentación** siguiente:

1. DNI o NIE de la persona solicitante.
2. Certificado de matrícula del centro donde se realizan los estudios postobligatorios del curso 2026-2027.
3. Justificante de compra del título de transporte correspondiente al período subvencionable. En caso de título bonificado, la ayuda quedará limitada al coste efectivamente acreditado del título y, en cualquier caso, al importe máximo establecido en el artículo 6.
 - En el caso de la T-movilidad: o
Factura emitida por la Autoritat del Transport Metropolità (ATM), con los datos fiscales de la persona beneficiaria por el importe mínimo de la ayuda concedida.
 - o En el supuesto de no poder justificar la factura emitida con los datos fiscales de la persona beneficiaria es necesario presentar una declaración jurada, conforme el importe concedido ha sido dispuesto y utilizado únicamente para la compra de los correspondientes abonos de transporte público para el curso académico



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ**

2026/2027 y las facturas simplificadas emitidas por la Autoritat de Transport Metropolità (ATM).

- En el caso de otros títulos de transporte en formato físico: o

Copia de los billetes utilizados por el importe mínimo de la ayuda concedida.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

El modelo de solicitud y sus anexos se presentarán en un único registro de entrada que irá debidamente firmado electrónicamente.

9. Ordenación de las solicitudes

Dado el régimen de concurrencia no competitiva, no se aplicarán criterios de ponderación, sino únicamente el orden de presentación. La Comisión Evaluadora ordenará las solicitudes por orden de presentación en el registro correspondiente hasta el agotamiento de la asignación presupuestaria disponible y teniendo en cuenta los criterios fijados en las bases específicas.

El alcalde

El secretario accidental